

Ficha Asunto

PROYECTO DE LEY

Asunto: 21446

Origen: Cámara Representantes - Araújo Abimorad, Fernando; Argenzio, Raúl; Argimón, Beatriz; Arrarte Fernández, Roberto; Borsari Brenna, Gustavo; Bosch, Nelson; Cardozo Ferreira, Julio; Chápper, Jorge; González Alvarez, Carlos; Lacalle Pou, Luis Alberto; Lara Gilene, Julio C.; Ortiz, Francisco; Penadés, Gustavo; Rodríguez, Ambrosio

Análisis: Modifícase el art. 34 de la Ley 17.243, de 6 de julio de 2000 por el siguiente: En los departamentos en los que la Intendencia Municipal adeude el equivalente a cuatro o más meses de consumo de energía eléctrica correspondiente al servicio de alumbrado, la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas podrá subrogarse en el cobro, realizándolo directamente a sus clientes domiciliarios. Los pagos realizados por estos últimos compensan de pleno derecho igual importe de la tasa municipal que correspondiere. Este cobro será en factura separada del suministro eléctrico domiciliario, siendo su pago divisible. El cobro podrá ser en única factura e indivisible de existir conformidad expresa del cliente domiciliario. No corresponde pago alguno en las zonas que carezcan del servicio. A partir del 1/1/2005 el pago del servicio de alumbrado público, que se realice de acuerdo a lo dispuesto por esta ley, corresponde al cliente domiciliario, no siguiendo su deuda al padrón, sino al cliente. Hasta dicha fecha la obligación de pago del alumbrado público corresponde al propietario del inmueble.

Título: ALUMBRADO PUBLICO. UTE. COBRO. REGULACION.

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Trámite
25-02-2003	CRR	2806/2003	Entrada a Cámara de Representantes.
25-02-2003	CRR	2806/2003	Se da cuenta al Cuerpo y pasa a comisión. Tomo:0 Página:6 Diario:3099 HACIENDA
25-02-2003	CRR	2806/2003	Texto proyecto inicial. Tomo:0 Página:6 Diario:3099
26-02-2003	CRR	2806/2003	Recepción por parte de Div.Comisiones.
26-02-2003	CRR	2806/2003	Se distribuye repartido. Rep.1200/0 HTML PDF SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO. Se autoriza su cobro por parte de UTE directamente al usuario cuando las Intendencias Municipales tengan adeudos.
26-02-2003	CRR	2806/2003	Div.Comisiones envía a la Comisión. HACIENDA
26-02-2003	CRR	2806/2003	Se da cuenta en comisión. HACIENDA Nro. de Acta: 109. Versión Taquigráfica: 1628
15-02-2005	CRR	2806/2003	Div.Comisiones recibe de la Comisión. HACIENDA art. 147.
15-02-2005	CRR	2806/2003	Div.Comisiones remite a Trámite.
22-02-2005	CRR	2806/2003	Por artículo 147 del Reglamento de la Cámara de Representantes pasa a archivo. Tomo:0 Página:24 Diario:3239
18-03-2005	CRR	2806/2003	Recepción por parte de Archivo. Folios: 5